

RESOLUCIÓN N° 0238 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2020-PENS-001975 de fecha 12-02-2020 y en el SAC bajo el No. ATL2020ER002406 de fecha 12-02-2020, el (la) docente MARTIN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ, identificado (a) con la C.C N° 8.636.491, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación Municipal-Recursos Propios

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Declaración Juramentada que NO devenga ninguna pensión
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.
- Certificación de no tener ningún embargo expedida por la oficina de Novedades Secretaría de Educación Departamental de fecha 05-02-2020

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por el solicitante, se pudo determinar que el (la) docente nació el día: 19-01-1965 y cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se evidencia que el (la) educador (a) prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DÍAS NETO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLÁNTICO F.N. P.S.M	05-04-1994	19-01-2020	9.285	9.285

Que el docente adquirió el status de jubilado el 19-01-2020, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 13-02-2020, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 02-04-2020.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 06-04-2020, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 1880309 firmada por HUGO ANDRES ACEVEDO SERRATO, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

RESOLUCIÓN N° 0238 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS

"SEÑORES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD ELEVADA POR EL (A) DOCENTE Y PROYECTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO RÉGIMEN DE PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE SE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, PARA LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA DE VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN SON LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 62 DE 1985.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PRECEDE A LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 33 DE 1985 Y EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LA CUAL ORDENÓ: ¿EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO RÉGIMEN DE PENSIÓN ORDINARIA DE JUBILACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y, POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO. LO ANTERIOR, EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 102 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, SEGÚN COMUNICADO NO. 003-2020 DE FECHA 2020-02-18 EXPEDIDO POR LA DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FOMAG, PARA LIQUIDAR LA PRESTACIÓN SE DEBEN TENER EN CUENTA LOS FACTORES YA SEÑALADOS LOS SIGUIENTES FACTORES SALARIALES:

- ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS DOCENTES
- BONIFICACIÓN MENSUAL
- BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

PARA EL CORRESPONDIENTE ESTUDIO SE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES DATOS:

RESOLUCIÓN N° 0238 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS

FECHA DE STATUS: 2020-01-19 EDAD PERIODO PARA LIQUIDAR LA PRESTACIÓN: DESDE EL 2019-01-20 AL 2010-01-19 PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LA PRESTACIÓN SE PONE DE PRESENTE QUE SE DA APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, POR LO QUE SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA LA ASIGNACIÓN BÁSICA DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO.

FÓRMULA = ASIGNACIÓN BÁSICA * DÍAS / 360 = PROMEDIO
INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN AÑO 2019 (341 DÍAS): \$3.713.101
INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN AÑO 2020 (19 DÍAS): \$206.888
TOTAL, ASIGNACIÓN: \$3.919.989

ASIGNACIÓN BÁSICA \$3.919.989
BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTES \$117.600

TOTAL, IBL: \$4.037.589

EL CUAL SE PROCEDE A APLICAR UNA TASA DE REEMPLAZO DEL 75 % ARROJANDO UNA MESADA PENSIONAL PARA EL AÑO 2020 FECHA DEL CUMPLIMIENTO DEL STATUS POR VALOR DE \$3.028.192."

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo." (...)

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que también son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Ley 2010/2019, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al docente MARTIN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ, identificado (a) con la C.C N° 8.636.491, una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de \$3.028.192, a



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0238 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS

partir del 20-01-2020, como docente de Vinculación - Municipal Recursos Propios de conformidad a lo expuesto en la motiva del presente acto administrativo.

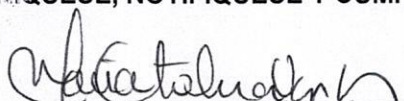
ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior a través de la Entidad Fiduciaria, previo las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

04 JUN 2020

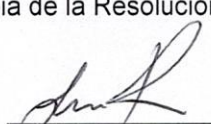
Proyectó y reviso : Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo
Vo.Bo. Jurica: EdelaRosa/EMunera

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).



Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co